ADICION No. 01 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-005 DE 2026

Entre los suscritos **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.406.816, en su calidad de Gerente, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 124 del 06 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 026 del 07 de agosto de 2024, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** con NIT 901.027.478-2, y **JOSE IGNACIO AGUINAGA SALAZAR** identificado con Nit número 15.401.768, quien en adelante se llamará AL CONTRATISTA, hemos acordado modificar el contrato de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONTRATO	NÚMERO:	MINIMA CUANTIA 005 DE 2026
	FECHA DE SUSCRIPCION:	20 de marzo de 2026
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2026.”,		
CONTRATISTA / ASOCIADO	**NOMBRE:**	JOSE IGNACIO AGUINAGA SALAZAR
	NIT	15.401.768
VALOR [$]:	**INICIAL**	TREINTA MILLONES DE PESOS M/C ($30.000.000).
	ACTUAL (CON ADICIONES)	N/A
PLAZO:	**INICIAL**	El término de duración del contrato será de NUEVE (09) MESES a partir del inicio de ejecución en el SECOP II.
	ACTUAL (CON PRORROGAS)	N/A
FECHA DE INICIO	**ACTUAL**	20 de marzo de 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de

2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, procede el Instituto para la Recreación y el Deporte-INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Nacional reza: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El deporte, la recreación y la actividad física son manifestaciones universales que unen a las personas sin distinción alguna. Además, inculcan valores como el respeto, la honestidad, el trabajo en equipo, la responsabilidad, la solidaridad y la tolerancia. Estos valores fomentan el desarrollo de la personalidad de niños, niñas, adolescentes y adultos, así como el desarrollo social y cultural de los grupos poblacionales. De forma lúdica y placentera, estas actividades brindan la posibilidad de adquirir competencias sociales básicas. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y un factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen un gasto público social.

Lo anterior, genera la necesidad de mejorar la infraestructura deportiva pública, así como la realización de mejoras menores a los escenarios deportivos tanto en la fachada como en los espacios internos de alto flujo de público, que le permitan a la población santafereña disfrutar de los servicios que en estos se prestan.

Por tal razón, la entidad debe adicionar al presupuesto del contrato **MC 005 de 2026, QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** para garantizar que los elementos de ferretería sean suministrados hasta tanto se mantenga la oferta del Inder en ejecución para garantizar que el mantenimiento preventivo y de cuidado de los escenarios permanezca.

De acuerdo con lo anterior, se modificará el contrato MC 005 de 2026de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el numeral 01 de la aceptación MC-003-2025 en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), la cual quedará así:

1. El valor para contratar es TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) más QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) quedando un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Las demás cláusulas, términos y condiciones del contrato principal que no fueron modificados expresamente por el presente documento, permanecen plenamente vigentes, sin ninguna alteración.

La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes a través de Secop II.